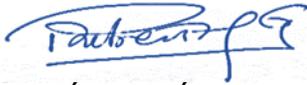


Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 23 de mayo de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 31 de mayo de 2022



RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	LUZ YOMAIRA LONDOÑO CEBALLOS
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00536 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, en contra de LUZ YOMAIRA LONDOÑO CEBALLOS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

- 1. APORTARÁ** escritura N°1404 del 24 de septiembre de 2021, con certificación de vigencia, u otro que permita verificar que el Dr. Londoño tiene capacidad para conferir poder en nombre de la entidad demandante.
- 2. INDICARÁ** en forma clara y precisa fecha de causación de los intereses corrientes día-mes-año y la tasa bajo cual fueron

liquidados conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de LUZ YOMAIRA LONDOÑO CEBALLOS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

S.V

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.